

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 136

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Aguilar de Campóo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Las Cochiqueras, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las mencionadas Cochiqueras y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 24 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,
1783 José M.^a Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 137

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de Las Cabañas de Castilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el terreno ocupado por el ganado infectado y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 24 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,
1784 José M.^a Frontera de Haro

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento por que se rige la Fundación benéfica denominada «Obra Pía de Palencia Beneficencia» instituida en esta Capital, y por acuerdo de esta Junta Provincial de Beneficencia que ejerce el Patronato y Administración, por la presente se hace público para que puedan solicitarla cuantos se creyesen interesados, la concesión de un socorro a los pobres de esta Capital que necesiten tomar aguas medicinales o baños con que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, debiendo acompañar a las mismas una certificación médica de la clase de pobre que justifique la dolencia que padece, y certificado de la Alcaldía de buena conducta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,
1785 José M.^a Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El *Boletín Oficial del Estado* número 204 del día 23 de Julio actual, publica la Circular núm. 530 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se anula la 478 y determina las condiciones en que se desarrollará el comercio de almortas, altramuces, escaña, mijo, panizo, sorgo, veza y yeros, disponiéndose en la misma lo siguiente:

Libertad de circulación y contratación

Artículo 1.º Mientras no se disponga lo contrario, en lo sucesivo gozarán de libertad de circulación y contratación las almortas, altramuces, escaña, mijo, panizo, sorgo, veza y yeros.

PRECIOS

Art. 2.º Los precios que han de regir como topes máximos para ca-

da uno de los mencionados artículos, serán los señalados en las Ordenes del Ministerio de Agricultura insertas en el *Boletín Oficial del Estado* número 152, de 1 de Junio de 1942 y 277 de 3 de Octubre de 1944, y por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional del S. N. T., los cuales fueron publicados por este Servicio en oficios de 11 de Junio del corriente año, relacionados a continuación:

Almortas.—0'67 pesetas kilogramo al productor de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

0'68 pesetas kilogramo al productor en el resto de las provincias españolas.

Altramuces.—0'58 pesetas kilogramo al productor en toda España.

Escaña.—0'54 pesetas kilogramo al productor en toda España.

Mijo.—0'61 pesetas kilogramo al productor en toda España.

Panizo.—0'61 pesetas kilogramo al productor en toda España.

Sorgo.—0'61 pesetas kilogramo al productor en toda España.

Veza.—0'7925 pesetas al productor en Alava, Barcelona y Gerona.

0'79 pesetas kilogramo al productor en Albacete, Avila, Logroño, Madrid, Navarra y Soria.

0'77 pesetas kilogramo al productor en el resto de las provincias españolas.

Yeros.—0'75 pesetas kilogramo al productor en Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

0'76 pesetas kilogramo al productor en el resto de las provincias españolas.

Todos los anteriores precios se entienden para mercancía seca, sana y limpia, sin envase.

Precios de venta y márgenes comerciales

Art. 3.º Teniendo en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943, *Boletín Oficial del Estado* n.º 128, los comerciantes señalarán bajo su responsabilidad los precios de venta a los ganaderos, teniendo en

cuenta que como único tanto por ciento de beneficio comercial que se admite para su reparto entre todos ellos, para toda clase de piensos, es un 13 por 100 sobre el precio base.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 24 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,
1768 José M.^a Frontera de Haro

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Habiendo sido ratificada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Orden de 27 de Junio próximo pasado, transcrita por el Gobierno Civil el 24 del actual, la aprobación que a reserva de algunas modificaciones que después han sido tenidas en cuenta, recayó por Orden del mismo Ministerio de 22 de Noviembre de 1944 en la Ordenanza porque ha de regirse la percepción de derechos por servicios de asistencia y permanencia en el Hospital Provincial, Manicomios y Casa de Beneficencia, a indigentes que ingresen a propuesta de los Ayuntamientos, se hace pública la aprobación definitiva de dicha Ordenanza por la Superioridad, con efectividad de 1.º de Enero del presente año, para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales, a quienes serán enviadas por esta Presidencia las oportunas instrucciones, con expresión de la liquidación de lo que les corresponda abonar por el concepto expresado, significándoles que la Ordenanza ha sido aprobada por el Ministerio tal como fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, número 20, correspondiente al día 14 de Febrero de 1945.

Al propio tiempo he de hacer presente a todas las Corporaciones Municipales, que cuantos expedientes se instruyan para ingreso en el Hospital, Manicomios o Establecimientos de Beneficencia, han de traer, como requisito esencial, el acuerdo del Ayuntamiento aprobándole, y en el que la Entidad Municipal se compromete al pago

de las estancias que cause, a efectos de liquidación si no se hallaran dentro de las que correspondan al pueblo con el carácter de gratuidad, pues en el caso de carecer los expedientes de dicho requisito, no se dará curso a ninguno, y ello sin perjuicio de que la Diputación resuelva en definitiva respecto al ingreso, si el expediente reúne las demás condiciones reglamentarias y existe cama o plaza vacante, salvo los casos de verdadera urgencia en que, previo dictamen facultativo, pueda acordarse previamente el ingreso a reserva de que después se instruya el expediente.

Palencia 26 de Julio de 1945.—
El Presidente, *B. Benito*.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 19 de Junio de 1945

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Arana, Conde, López Negrete y Merino, el Interventor Sr. Prieto Sáez y el Secretario que suscribe.

Reglamento Médicos. — Quedar enterada del Decreto de 25 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento para el ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas del personal médico de los servicios sanitarios provinciales de las Diputaciones y que una copia de esta disposición se distribuya entre todos los Sres. Gestores, para estudio y acuerdos procedentes.

Cupos forzosos. — Quedar enterada de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan las normas que han de regir durante la campaña triguera de 1945 46, entre ellas las que se refieren a cupos forzosos.

Ferías de San Antolín.—Facultar a la Presidencia para que provea lo que estime pertinente en relación con el propósito de la Alcaldía, de celebrar una Cabalgata durante las próximas Ferias de San Antolín y designar al Vicepresidente Sr. López-Negrete, para que asista a la reunión que se celebrará el día 23, respecto a iniciativa de un Certamen de exaltación de valores palentinos en sus aspectos de Arte, Ciencia, Industria, Comercio y Agricultura.

Anticipo paga. — Conceder anticipo de una mensualidad de su haber a un empleado.

Ampliación de jubilación.—Desestimar la solicitud del empleado jubilado don Enrique Delgado que interesa se le amplíen los haberes que actualmente percibe hasta hacerlos iguales al sueldo que disfrutaba en activo.

Mancomunidad de Diputaciones. — Quedar enterada del telegrama del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, en el que comunica que

el Comité ha considerado incorporada a ésta de Palencia a la Mancomunidad de Diputaciones a efectos del Decreto de 24 de Mayo.

Quedar enterada del telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Caminos en que participa se ha fijado en 500.000 ptas. el cupo inicial para ejecución de caminos y vías provinciales.

Aprobar el plan de obras formulado por el Sr. Ingeniero-Director de Vías provinciales, que se eleva a la cifra de 8.585.000 pesetas.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Villota del Páramo, Conrado Calvo Marcos y al vecino de Dueñas, Pablo Díez López y desestimar la que solicita el vecino de Santibáñez de la Peña, Eustasio González González.

Casa de Beneficencia. — Quedar enterado del ingreso, en virtud de escrito del Juzgado de Frechilla, y por orden del Exmo. Sr. Gobernador, de una niña sin nombre ni apellidos y que continúe acogido el niño Luis Angel Jiménez Barrul.

Manicomio.—Quedar enterada de la salida del de San Juan de Dios de los enfermos Benigno Piélagos Moreno y Antonio Gómez López y del de San Luis, Ninfa González Fernández, Elena Acebal Lanchares y Pilar Clausín Gallego.

Quedar enterada del traslado al Sanatorio de San Luis, desde el hospital Provincial, de la demente Carmen Ausín Lobo.

Instituto Radioquirúrgico.—Acceder al ingreso en el de San Sebastián del enfermo Salvador Blanco López.

Hospital.—Que pase a informe del Letrado-Asesor el expediente del enfermo Luis Abad Aguado, que ingresó en el Hospital en concepto de pobre, habiéndose tenido conocimiento de que la esposa del mismo satisface una cuota contributiva mayor de la que señalan las bases y que por el Negociado se exijan en todos los expedientes, no sólo las condiciones de pobreza del que haya de ingresar en los Centros benéficos, sino la de sus ascendientes, descendientes y conyuge, caso de que fuera casado.

Cuentas.—Aprobar la relación general número 15 comprensiva de 15 facturas por un importe total de 75.879,53 pesetas y la cuenta que presenta el Regente de la Imprenta de 50 pesetas por gastos menores del expresado Establecimiento.

Subsidios atrasados.—Satisfacer al Practicante del Hospital don José Crespo García el subsidio familiar correspondiente al presente año y que en cuanto a las cuotas devengadas en 1944 se le reconozca el derecho a percibir las, procediendo su pago con cargo al Presupuesto próximo, por carecer en el vigente de consignación para estos fines.

Proposición señor Arana.—Realizar cerca de las provincias limítrofes la gestión conducente para conseguir la unificación de precios de la patata, como interesa el Gestor señor Arana.

Concurso Anteproyectos.—Que sea sustituido el señor Arana por el Gestor señor Conde en el Tribunal que ha de juzgar los anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a Maternidad y Cuna.

El Secretario, *T. Mateo*.—Visto bueno: El Presidente, *B. Benito*.

Audiencia Territorial de Valladolid

Por el presente y para conocimiento de los interesados, se señala el día ocho de Agosto próximo y hora de diez, para dar comienzo en el edificio de esta Audiencia Territorial los ejercicios de pruebas de aptitud para Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Valladolid 26 de Julio de 1945.—
El Presidente Suplente, *Vicente Marín*.—El Secretario del Tribunal, *Sebastián García*. 1788

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la tercera disposición transitoria del Decreto de 5 de Julio del año en curso, se convocan los correspondientes concursos para la provisión de los cargos de Fiscales Municipales y Comarcales sustitutos; pudiendo los que les interesen ser nombrados para desempeñar dichos cargos, presentar sus instancias y documentos en el Juzgado de primera instancia del Partido judicial correspondiente debiendo acompañar a ella los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

B) Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o Títulos que posean.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Valladolid 23 de Julio de 1945.—
El Presidente, *Vicente Marín*.—El Secretario de Gobierno, (ilegible). 1782

Administración Municipal

Cisneros

ANUNCIO

Para su provisión con carácter interino se anuncia vacante la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta Villa, con el anejo de Pozo de Urama, cuyo sueldo de 2.000 pesetas de titular, reconocimiento de Cerdos de ambos pueblos, más la iguala de 150 labranzas que aproximadamente se compone el partido.

Las instancias debidamente reintegradas, serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cisneros 20 de Julio de 1945.—El Alcalde, *J. Rodríguez*. 1774

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1946

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1946, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 12, 19 y 26 del próximo mes de Agosto, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Cevico de la Torre

Nicolás Fernández Martín, hijo de Isaac y Felisa.

Ramón Giménez Hernández, de Emilio y Julia. 1753

Baños de Cerrato

Julio Arroyo Rodríguez, hijo de Isaac y Mercedes.

Aurelio de la Cruz Díez, de Valentín y Aurelia.

Mariano Daza Pastor, de Pedro y Emilianita.

Matías Daza Villanueva, de Pedro y Emilianita.

José Fernández Nicolás, de Eloy y Encarnación.

Antonio Fernández Rodríguez, de Faustino y María.

Julián Hernández Díez, de Pedro y Emilianita.

Julián Redondo Martín, de Braulio y María.

Emilio Vilda Alonso, de Gregorio y Benedicta.

Pedro Villar Herrero, de Pedro y Martina.

Antonio Villar Martínez, de Gregorio y Aurora. 1757

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto extraordinario para 1945 1776

Carrión de los Condes.

Suplemento de crédito 1781

Cordovilla la Real.

Exacciones municipales para 1946 1780

Villaherreros.

Villadiezma. 1779

Repartimiento general de Utilidades 1773

Antigüedad. 1769

Vega de Bur.